ORDENANZA Nº 1.808.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 09 de Octubre de 1991.-

VISTO: El Expte. nº 5214-26-91 por el cual la Federación Tucumana del Automovilismo Deportivo, solicita se le otorgue en concesión la explotación del Autódromo Munucipal Nasif Estéfano; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante es una Asociación sin fines de licro, que tiene escencialmente en miras el deporte tucumano, y su crecimiento en esta provincia a tavez de iniciativas y aportes del capital privado;

Que el mantenimiento y remodelación y adaptación del Autódromo Municipal, a las exigencias de las competencias deportivas actuales, implica una erogación que el erario municipal no puede afrontar, mas aún teniendo en cuenta el estudio de costos realizado por la Dirección de Obras Públicas al efecto, erogación que ofrecerrealizar la peticionante;

Que surge del articulado y del espíritu de la Ley nº 6071, que las actividades del Estado que no resulten imprescindibles para la consecución de sus fines, y que sean deficitarias, deben pasar a manos privadas, fines que se verán cumplimentados con la concesión solicitada;

Que la peticionante ofrece realizar una Administración abierta del Autódromo Municipal, lo que implica su utilización por escuelas organizaciones deportivas y de bien común, etc.,sin cargo alguno en los casos que se especifiquen através del peticionante y del pertinente contrato de concesión;

Que si el Autódromo Municipal continuare a cargo de éste Administración, sería necesario la contratación de por ll menos siete (7) agentes, con el objeto de proveer a la seguridad del mismo, erogación que con la concesión solicitada quedaría a cargo de la petionante;

Que el Autodromo Municipal es una importante fuente para el turismo en la Provincia, para cuyo mejoramiento se hace necesaria una ampliación de sus tribunas, de sus sanitarios, boxes, etc., todos estos gastos que no puede afrontar el Municipio, con el estado actual de sus finanzas, por lo que la única perspectiva de mejoramiento de las condiciones del Autódromo, es su otorgamiento a la explotación privada;

Que la entidad peticionante, ha demostrado a través de los antecedentes adjuntados a éstas actuaciones, así como con su desenvolvimiento a través de los años, en el deporte automotor, la capacidad, solvencia y dedicación necesaria pra la explotación que solicitan se les otorgue;

Que a los fines de conceder la explotación del Autódromo Municipal, y atentos a lo dispuesto por Ordenanza Nº 1.807de fecha 9/10/91 resulta conveniente dejar sin efecto la intervención al O.M.A.N.E. que surge del Decreto/I.Nº41/91 de fecha20/03/91 , por haber cumplido la misma los fines para los cuales fue instituida;

Que atento todo lo manifestado resulta conveniente a los intereses municipales el otorgamiento de la concesión solicitada debiendo reglamentarse las condiciones de tal cocesión conforme las normativas municipales legales vigentes.-

Por ello

EL INTERVENTOR FEDERAL A/C DE LA
MUNICIPALIDAD DE S.M. DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Articulo 1º.- Otorgase a la FEDERACION TUCUMANA DEL AUTOMOVILISMO DEPORTIVO, la concesión para la explotación del Autódromo Municipal Nasif Moises Estéfano por el término de 10 años.-

Articulo 2º.- Las condiciones de ejecución de la explotación, serán fijadas por convenio anexo en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en el Municipáo.-

Articulo 3º.- El cumplimiento de la cláusula del convenio será fiscalizado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de S.M. de Tucumán.-

Articulo 4º.- Comuníquese, Publiquese y Archivese.-

CONVENIO AUTODROMO

Entre la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto, por el señor Delegado Interventor Federal, Dr.RONAL B.TRONCOSO , llamada La Concedente y por otra parte La Federación Tucumana del Automovilismo Deportivo, representada por el señor Presidente, Dr. HUGO E. FORNARO y por el señor Secretario C.P.N. JORGE A. ROBERTS, convienen celebrar el presente / Convenio de Concesión que se regirá por el tenor de las siguientes cláusu-/ las.- -

Déjase aclarado que en adelante la Municipalidad de San Miguel de Tucumán,/ será La Concedente y la Federación Tucumana del Automovilismo Deportivo, se rá La Concesionaria. -

PRIMERA: La Concedente acuerda la Concesión del Autódromo Municipal Nasif / Medeán Estafano, emplazado en la zona del Parque Centenario 9 de Junio de / nuestra ciudad, jurisdicción de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cuyos / planos se adjuntan con croquis de las medidas aproximadas y que forman par-te del presente Convenio. -

SEGUNDA: Se fija la Concesión por el término de diez años, comenzando a re-gir desde la firma del presente Convenio. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: De común acuerdo establecen las partes la automaticidad de la pro-rróga por otros diez años al vencimiento del plazo inicial, salvo que algu-na de las partes lo desistiera con treinta días de anticipación al vencimien to del plazo, notificándose en forma fehaciente a la otra parte. - - - - - -

CUARTA: Se fija como canon al Concesionario que deberá pagar a La Concedente en un 10% del valor total de lo recaudado por cada evento que se realice, de-ducido los gastos de organización que tuviera el Concesionario. El porcenta-je a pagar será depositado dentro de las 72 horas de finalizado el evento, / en la cuenta corriente Nº 2.666, perteneciente a

QUINTA: El Autódromo será destinado por el Concesionario a competencias auto movilísticas, motocicilísticas, de karting y cuanto evento deportivo pudiere realizarse en las instalaciones del mismo. - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTA: El Concesionario se compromete a permitir la utilización de las insta-laciones del Autódromo a instituciones diversas de nuestro medio, siempre y cuando éstas no persigan fines de lucro, a través de Notas dirigidas al Con-cesionario, con una anticipación de 30 días.- - - - - - - - - - - - - - - - -

//-//

SEPTIMA: Son obligaciones a cargo del Concesionario y a su exclusivo cargo, lo siguiente: a) mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones del Autódromo; b) dotaciones de las máximas medidas de seguridad e infraestructura para el normal funcionamiento; c) contratación por parte del Concesionario del personal encargado de las tareas de vigilancia; d) todo el personal de mantenimiento y seguridad, son exclusivamente por cuenta del Concesionario, desobligándola en consecuencia a la Concedente de cualquier obligación laboral que surgiere con las personas que se contratare. - - - - - - - - - - -

OCTAVA: El Concesionario explotará todos los espacios de publicidad, siempre y cuando los mismos no alteren a la moral y buenas costumbres.- - - - -

NOVENA: El Concesionario se obliga a respetar los espacios publicitarios y los contratos que hubiere celebrado el O.M.A.N.E., con los anunciantes hasta la expiración de los mismos. Dejáse plenamente establecido y se le faculta al Concesionario para que intime al anterior responsable de las contrataciones publicitarias, dentro de los 30 días exhiba los respectivos contratos publicitarios.- -

DECIMA: Todas las mejoras que realizare el Concesionario en el predio que por este acto se le adjudica quedarán en beneficio de la Concedente, una vez finalizado el plazo, renunciando en consecuencia el Concesionario a cualquier tipo de indemnización por las mismas.- - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMA PRIMERA: Los Concesionarios se obligan a realizar las reparaciones y mejoras mínimas que se detallan a continuación: 1) eliminar las filtraciones que se producen en épocas de lluvias en toda la tribuna, filtraciones que perjudican las instalaciones y elementos existentes en la Escuela, dispensario y baños que funcionan debajo de la misma; 2) reparar los baños bajo tribuna; 3) Poner en funcionamiento los baños que se encuentran en la entrada a la zona de los mixtos y en el centro del Autódromo, en un plazo de 60 días; 4) reparar los pisanitos y hacer tramos nuevos, hacer los bancos de arena, de acuerdo a las exigencias de la Comisión Deportiva Automovilística (C.D.A.) en un plazo de 90 días; 5) Completar los dos últimos boxes, en lo que hace a las terrazas de los mismos; 6) si se decide mantener el alambrado, se podría colocarle Trabillas para evitar las roturas del mismo; 7) colocar como refuerzos a la cerca de alambres, una plantación de ligustrinos; 8) construcción en la terraza de boxes una separación de mampostería que haga las veces de apre-

tada y de separación de manera tal que la gente no pise las chapas; 9) los muros de la recta principal, quedan tramos sin hacer el talud de tierra y la jardinería prevista; 10) Acondicionar la instalación eléctrica en general; 11) es necesario poner en funcionamiento las columnas de alumbrado en todo el Autódromo; 12) Disponer de un plano para la construcción de una pista para el ciclismo, tema ya tratado con la Asociación Ciclística Tucumán. - - - - - - - - - -

DECIMA SEGUNDA: Son causales de rescisión: a) el incumplimiento en tiempo y / forma del canon establecido en la cláusula cuarta; b) no realizar mejoras en / dos años; c) la falta de mantenimiento de las instalaciones, en condiciones de uso; d) falta de colaboración a los fines solicitados por la Concedente. - - -

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio en calle 9 de Julio y Lavalle de esta ciudad, la Concedente y el Concesionario en Av. Colón 471 (altos) de / esta ciudad capital. -

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 09 días del mes de Octubre de 1991.- -